



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2018-64223906-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE TUCUMÁN

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010, N° 2385 del 9 de septiembre de 2015 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, el Expediente N° EX-2018-64223906-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS PARA LA COMUNICACIÓN efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y Facultad de Filosofía y Letras, en convenio con la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAGLIARI, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 810/17 y N° 1104/18.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la Resolución Ministerial N° 2385/15 estableció la normativa reglamentaria referida a titulaciones que incluye a los programas universitarios interinstitucionales, de corresponsabilidad académica, y formalizados mediante acuerdos que otorgan a sus egresados titulaciones múltiples o conjuntas.

Que en su Sesión N° 528 del 22 de julio de 2020, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si las instituciones no solicitaran la acreditación de la

carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitaran y no la obtuvieran.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-307-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y Facultad de Filosofía y Letras, y la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAGLIARI.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expiden UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y Facultad de Filosofía y Letras, y UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAGLIARI, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS PARA LA COMUNICACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y Facultad de Filosofía y Letras, en convenio con la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAGLIARI, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS PARA LA COMUNICACIÓN a dictarse bajo la Modalidad a Distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2020-58159047-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del SIED dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3° .- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y Facultad de Filosofía y Letras y la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAGLIARI, desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 528 del 22 de julio de 2020.

ARTÍCULO 4° .- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Facultad de Filosofía y Letras**  
**TÍTULO: MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS PARA LA COMUNICACIÓN -**  
**Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

Los aspirantes a la Maestría en Tecnologías para la Comunicación solicitarán la admisión en una de las dos Universidades sede de la carrera. Una vez aprobadas todas las actividades curriculares exigidas por la carrera, la otra Universidad reconocerá las certificaciones correspondientes y se otorgarán una titulación conjunta, según Res. N° 2385 del Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

La admisión de los aspirantes a la Maestría será resuelta por la Comisión Académica y convalidada por los Decanos de las respectivas Unidades Académicas intervinientes.

Las condiciones para la admisión en la carrera, en todo de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) de la UNT vigente (Res. 2558/2012 del HCS de la UNT) son:

Poseer título de grado habilitante de la universidad pública Argentina, privada o extranjeras en áreas afines en la temática de la carrera, a saber: Licenciado en Comunicación o temas afines, provenientes de facultades de humanidades; Licenciado en Informática, Ingenieros en Computación o en Sistemas Informáticos, o en temas afines, de universidades nacionales públicas o privadas o de universidades extranjeras que acrediten carreras de grado de al menos cuatro años de formación.

Se establece para la primera cohorte de la carrera un cupo máximo de veinticinco (25) alumnos entre ambas instituciones en convenios, la Università degli Studi di Cagliari y la Universidad Nacional de Tucumán.

En caso que los aspirantes superen el cupo establecido, los miembros de la Comisión Académica de cada universidad resolverán sobre sus aspirantes establecidos condiciones de admisión adicionales que valoren el CV de los aspirantes, el título de

grado y una entrevista personal dirigidas a identificar actitudes y motivaciones del candidato. También podrá resolverse la realización de una prueba escrita de admisión, definida por la Comisión Académica respectiva y comunicada a los aspirante con la debida anticipación.

Presentar constancia de examen de suficiencia de lecto-comprensión para graduados de idioma inglés, según la reglamentación vigente. Esta exigencia podrá postergarse, en caso excepcional, hasta el momento de la inscripción.

Presentar constancia de examen de suficiencia de lecto-comprensión para graduados, de idioma italiano y español (cuando éstas no sean lenguas maternas). Esta exigencia podrá postergarse, en caso excepcional, hasta el momento de la inscripción.

| ASIGNATURA                                       | REGIMEN | CARGA HORARIA TOTAL | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|--|---------|---------------------|-------------------|------|
| <b>AREA TECNOLOGÍA</b>                           |         |                     |                   |      |
| Tecnologías Informáticas para la comunicación    | ---     | 100                 | A Distancia       |      |
| Arquitecturas Multimediales                      | ---     | 100                 | A Distancia       |      |
| Información en Sistemas Móviles y Masivos        | ---     | 100                 | A Distancia       |      |
| <b>AREA COMUNICACIÓN</b>                         |         |                     |                   |      |
| Marketing y Comunicación                         | ---     | 100                 | A Distancia       |      |
| Comunicación y Edición digital                   | ---     | 100                 | A Distancia       |      |
| Oratoria y comunicación eficaz                   | ---     | 100                 | A Distancia       |      |
| <b>AREA LENGUAJE TECNICO</b>                     |         |                     |                   |      |
| Elementos de Italiano Técnico (Optativa)         | ---     | 100                 | A Distancia       | 1 *  |
| Elementos de Español Técnico (Optativa)          | ---     | 100                 | A Distancia       |      |
| <b>OTROS REQUISITOS</b>                          |         |                     |                   |      |
| Prácticas Profesionales Supervisadas de Posgrado | ---     | 500                 | Presencial        |      |
| Trabajo final integrador                         | ---     | 200                 | ---               |      |

**TÍTULO: MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS PARA LA COMUNICACIÓN - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1400 HORAS**

## OBSERVACIONES

1 \* Los alumnos deberán optar por el curso que no corresponda a su lengua materna



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-64223906- -APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN-  
TECNOLOGÍAS PARA LA COMUNICACIÓN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.